



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 150 -2016-MPH-GT.

Ayacucho, 07 OCT 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 159-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 22 de Agosto 2016, Opinión Legal N°209-2016-MPH/AL., de fecha 07 de Setiembre 2016, expediente Nro. 18390, de fecha 19 de Julio 2016, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes y Multiservicios "BRUJO DE LOS ANDES", S.A.C., ruta 04, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte Regular, señor Paulo Cesar Cajamarca Quispe.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral I del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 19 de Julio 2016, por el señor Paulo Cesar Cajamarca Quispe, solicitando el incremento del vehículo de Placa de Rodaje B2B-095, año de fabricación 2010, Marca Hyundai, Clase M3.C1. Ómnibus, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante **incremento** o sustitución de vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, **Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1** Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de incremento vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, mediante Opinión Legal N°209-2016-MPH-GT/AL., se declara en fundada la solicitud de incremento vehicular del vehículo de placa de rodaje B2B-095, año de fabricación 2010, Marca Hyundai, Clase M3.C1. Ómnibus, incoada por el señor Paulo Cesar Cajamarca Quispe, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes y Multiservicios "Brujo de los Andes" S.A.C., ruta 04, respecto a la solicitud de INCREMENTO vehicular.

Que, con Informe Técnico N°. 159-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 22 de Agosto 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento, del vehículo de Placa de Rodaje N° B2B-095, año de fabricación 2010, Marca Hyundai, Clase M3.C1. Ómnibus, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 082-000000051100, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular B2B-095, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.081-2009-MPH/GT, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	B2B-095	HYUNDAI	M3.C1.OMNIBUS	2010	CASTILLO ESPINO EUGENIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes y Multiservicios "Brujo de los Andes" S.A.C, ruta 04.

Domicilio : Lotización Mujica Cacho- Distrito de Andrés Avelino Cáceres.

Colores : Verde-Amarillo y Blanco (identificación del logotipo).

II. DE LA RUTA:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Lotización Mujica Cacho- Distrito de Andrés Avelino Cáceres.

Paradero Final : Capilla Señor de Quinuapata-Distrito de Ayacucho.

Horario : 05.00 horas a 10:00 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	14.650 metros. Aprox.
		Vuelta	:	11.900 metros. Aprox.
		Total	:	26.650 metros Aprox.

Velocidad Promedio : 30 Km. /h.

Frecuencia : Ida : 4-5 minutos.
: vuelta: 4-5 minutos.

Tipo de Unidades : M3.C3. Ómnibus.

Flota Vehicular	:	Operativa	:	24 Unidades.
		Reten	:	00 Unidades.
		Total	:	24 Unidades.



ARTÍCULO TERCERO.- La unidad vehicular B2B-095, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes y Muliservicios "Brujo de los Andes" S.A.C, ruta 04.

ARTÍCULO CUARTO.- La unidad vehicular autorizada B2B-095, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes y Muliservicios "Brujo de los Andes" S.A.C, ruta 04, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Muliservicios "Brujo de los Andes" S.A.C, ruta 04, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucheo, 07 OCT. 2016

Oficio Circ. N° 2923-2016-UTA-SE-MPH

SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-150-2016-MPH 15T

de fecha: 07 OCT. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solter Córdova
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

10 OCT 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: f N° Reg: _____